RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, septiembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 631304003001-2021-000139-00
Int. 02.10.20.115.270.30.955

Teniendo en cuenta los pronunciamientos de los señores Luz Mery y Everardo López de aceptar la herencia del causante Medardo de Jesús López con beneficio de inventario, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 491 del C.G.P., se reconoce su calidad de herederos por ser hijos del causante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8f818a0d89af7fc17ce4e041169aa52b3167c76f5038b7990cc30cdda6b850c

Documento generado en 06/09/2021 02:38:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica